



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Carlos Mario Cano Araque
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00072 -00
Auto	Sustanciación Nro. 1665
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

En atención a la constancia de envió de la notificación personal a la parte demandada a través de correo electrónico, advierte el Despacho que, previa a tenerla como efectiva, se requiere para que allegue las constancias que acrediten la forma como obtuvo los canales digitales del demandado para su notificación, además, se informa a la apoderada de la parte demandante que no es suficiente acreditar el recibo del respectivo mensaje, igualmente deberá evidenciar los documentos anexos, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado.

En consecuencia, se ORDENA **requerir previo desistimiento tácito**, a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar de manera efectiva al demandado conforme a la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte que el término concedido es suficiente para vincular al demandado, así las cosas, el término otorgado no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 078 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 10 DE MAYO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 246185bb2323a9997ecb890ab80e22136831a1975273c9912bc718ee53fa482c

Documento generado en 09/05/2023 09:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>